



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</b> <b>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> <b>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</b> <b>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.</b> <b>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</b>
---	--	---

Número 229

Jueves 15 de Octubre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Excmo. señor: Regulado por los Ministerios de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, de acuerdo con esta Comisaría General, (*Boletín Oficial del Estado* número 259 de 16 de Septiembre de 1942; Decreto-orden del Ministerio de Marina, número 81 de 11 de Abril de 1942; y «*Boletín Oficial*» del Ministerio del Aire número 58 de 14 de Mayo de 1942, respectivamente), el sistema a seguir para tramitar altas y bajas en cartillas de racionamiento, a los alumnos de las Academias Militares, Centros de Enseñanza de la Marina y Academias de Escuelas del Ejército del Aire que cursen sus estudios en régimen de internado y personal de tropa e individuos que se incorporen a Cuerpos o unidades de los tres Ejércitos, procede, resumiendo las tres ordenaciones citadas, facilitar a las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes un conjunto de ellas que pongan de manifiesto, en su totalidad, el trámite a seguir, ya que es el mismo en los tres casos citados.

Por lo expuesto, dispongo:

1.º Los alumnos que vayan a cursar sus estudios en régimen de internado en las Academias Militares, Centros de Enseñanza o Escuelas de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, deberán causar baja en la cartilla de racionamiento familiar o colectiva en que figuren inscritos.

Igualmente deberá causar baja en las expresadas cartillas el personal de tropa e individuos que se incorporen a los Cuerpos o unidades de los tres Ejércitos.

2.º Los documentos acreditativos de la baja que los alumnos, reclutas o individuos reciban, los conservarán los interesados y posteriormente las Academias, Escuelas o Centros de Enseñanza y los Cuerpos o unidades, en la forma que por los Ministerios respectivos se ha ordenado.

3.º Cuando un alumno o un recluta procedente de los Centros de Enseñanza, Escuelas o Academias Militares, Cuerpos o unidades, desee causar alta en una cartilla de racionamiento, las Delegaciones de Abastecimientos exigirán, para concederla, la presentación del certificado de baja que en su día recibió el interesado, en el modelo de circular número 272, si es de fecha posterior a 1 de Junio de 1942, y en el que se presente, si es de fecha anterior.

Dichos certificados de baja, para ser válidos a los efectos previstos, deberán llevar al respaldo diligencia debidamente autorizada, en la que conste, por lo menos, fecha en que el interesado ha sido baja en el suministro militar, y si consta el lugar en que ha de fijar su residencia, sólo en esa podrá usar el documento.

Los certificados de baja que se presenten sin esa diligencia serán nulos.

4.º También deberán admitir las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes los certificados de baja, que expidan directamente los Cuerpos o unidades de los Ejércitos, relativos a reclutas que se hubieren incorporado con anterioridad a haber regulado cada Ministerio lo conveniente y siempre que se refieran a individuos que no estaban incluidos en una cartilla de racionamiento.

Si habiéndose incorporado con anterioridad a la regulación, figurasen incluidos en una cartilla de racionamiento, deberán solicitar la baja, por conducto de sus familiares, único documento que en el momento de su licenciamiento podrán utilizar, con la diligencia que antes se cita.

5.º Las dificultades que para cumplir lo dispuesto pudieran presentarse serán resueltas de acuerdo con los oficiales de enlace que al efecto hubieran designado los respectivos Ministerios.

Del contenido de estas normas se instruirá convenientemente a las Delegaciones Locales de la provincia para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de Septiembre de 1942. — El Comisario General.

3.053

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Próxima la temporada de sacrificios domiciliarios de reses porcinas y haciéndose indispensable, en bien de la salud pública, que dichas carnes se destinen al consumo con las debidas garantías de sanidad, de conformidad con lo propuesto por el señor jefe del Servicio provincial de Ganadería, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El sacrificio domiciliario de ganado de cerda deberá organizarse en forma adecuada a los fines de una inspección sanitaria eficaz.

Los dueños de las reses porcinas que deseen sacrificarlas, se dirigirán por escrito a la Alcaldía respectiva y con la antelación necesaria, indicando su domicilio, día y número de animales porcinos que han de ser sacrificados. Por la Alcaldía se dará traslado al señor inspector municipal veterinario, de las peticiones de sacrificio recibidas, y por dicho funcionario, una vez cumplida su misión técnica, se comunicará a la Autoridad municipal el resultado de la inspección realizada y de manera especial el del examen microscópico de las carnes. En igual forma, dará cuenta del resultado de dicha inspección y examen a la persona que solicitó el servicio.

2.º Todos los señores inspectores municipales veterinarios y a los efectos anteriormente indicados, se proveerán de los correspondientes libros talonarios (modelo oficial), cuyos documentos serán diligenciados en forma reglamentaria al verificar el servicio de reconocimiento sanitario de las reses porcinas, siendo obligación de dichos funcionarios la presentación de las matrices de los referidos libros talonarios en la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, al finalizar la temporada, para fines estadísticos y otros a que haya lugar.

3.º Los Ayuntamientos en que el señor inspector propietario o interino no reside en la localidad, por motivo de ser más de uno los Municipios que constituyen el partido o agrupación profesional a su cargo, fijarán de acuerdo con los respectivos funcionarios, los días de la semana en que ha de efectuarse el sacrificio de reses de cerda, no permitiéndose que dicho sacrificio se verifique en fecha distinta de la señalada. El referido acuerdo constará en un acta, remitiéndose copia de la misma a la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería.

4.º Para el sacrificio de dicha clase de ganado se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Tratamiento sanitario de fecha 6 de Agosto de 1938, a los fines de poder justificar la baja de dichos animales en las cartillas o tarjetas de identificación sanitaria, que están obligados a poseer los dueños de toda clase de ganado.

5.º Se prohíbe terminantemente destinar al consumo de carne de ganado de cerda sin haber sido reconocida macro y microscópicamente. Los señores inspectores municipales veterinarios que carezcan de material necesario para realizar el examen microscópico de dichas carnes, lo reclamarán por escrito de los respectivos Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta la transcendencia que para la salud pública tiene el cumplimiento de tan delicada misión, se hace preciso que por los señores alcaldes se coopere a la mejor realización de la misma, con el fin de evitar que puedan ser consumidas carnes sin la debida garantía sanitaria.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta circular será sancionado por mi Autoridad con las correcciones que proceda y con el máximo rigor.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Octubre de 1942.—El gobernador civil, Tomás Romojaró.

3.071

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

#### ORDENACIÓN DE PAGOS

La Comisión Gestora, en sesión de 9 de los actuales, acordó se abra un nuevo plazo, que comenzará el 15 para terminar el 30 del presente mes de Octubre, para que por la Intervención de Fondos se liquiden los intereses y reembolso de Obligaciones de las Deudas provinciales, afectando el pago a los siguientes conceptos:

1.º Intereses pendientes de Obligaciones de las Deudas de 1915 y 1928, hasta 31 de Marzo de 1942 en que quedaron canceladas dichas Deudas.

2.º Reembolso de Obligaciones pendientes de pago de las Deudas de 1915 y 1928.

3.º Intereses de los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, del Empréstito de 1942, ya que la liquidación de intereses a partir de 1 de Julio de dicho año se efectuará por semestres vencidos según las cláusulas de la Emisión, correspondiendo satisfacer, por lo tanto,

el segundo semestre vigente en el mes de Enero de 1943.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 14 de Octubre de 1942.—El Presidente, Santiago R. Monsálve.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Jefatura de Aguas

Se anuncia por esta Jefatura un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de noventa y nueve mil (99.000) pesetas, de las obras de encauzamiento del río Valderaduey, trozo 5.º, en término municipal de Barcial de la Loma (Valladolid).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 24 del corriente mes de Octubre, a las doce horas, en esta Jefatura.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 21 de Octubre del presente año, en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esta fecha o aquellos que no llegasen en los cuatro días siguientes a la misma.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Jefatura, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que dispone.

Para tomar parte en el destajo será necesario depositar en la Pagaduría de la Confederación, una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid, 13 de Octubre de 1942.—El ingeniero 2.º jefe de Aguas, Evaristo de la Riva.

239

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Jefatura de Aguas

Se anuncia por esta Jefatura un concurso público para la ejecución, por destajos sucesivos, de noventa y nueve mil (99.000) pesetas de las obras de encauzamiento del río Valderaduey, trozo 5.º, en término municipal de Villamayor de Campos (Zamora).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 24 del corriente mes de Octubre, a las doce horas, en esta Jefatura.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las

doce horas del día 21 de Octubre del presente año, en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esta fecha o aquellos que no lleguen en los cuatro días siguientes a la misma.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinadas en esta Jefatura durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen.

Para tomar parte en el destajo será necesario depositar en la Pagaduría de la Confederación, una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid, 13 de Octubre de 1942.—El ingeniero 2.º jefe de Aguas, Evaristo de la Riva.

240

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Jefatura de Aguas

Se anuncia por esta Jefatura un concurso público para la ejecución, por destajos sucesivos, de noventa y nueve mil (90.000) pesetas de las obras de encauzamiento del río Valderaduey, trozo 5.º, en término municipal de Villar de Fallaves (Zamora).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 24 del corriente mes de Octubre, a las doce horas, en esta Jefatura.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 21 de Octubre del presente año, en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esta fecha o aquellos que no llegasen en los cuatro días siguientes a la misma.

El pliego, proyecto y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Jefatura durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen.

Para tomar parte en el destajo será necesario depositar en la Pagaduría de la Confederación, una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid, 13 de Octubre de 1942.—El ingeniero 2.º jefe de Aguas, Evaristo de la Riva.

241

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial